

RESOLUCIÓN N° 933 DE 2025
Junio 18

Por la cual se establece la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025, en la Escuela de Trabajo Social para el Perfil n.º I- área Disciplinar - Formación Profesional (Políticas Públicas), convocado en la modalidad de concurso general

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021 se aprobó el Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, modificado mediante Acuerdo n.º 067 del 13 de diciembre de 2024.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 367 del 17 de diciembre de 2024 se aprobó la apertura de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025.
- c. Que el 19 de diciembre de 2024 se abrieron inscripciones al concurso profesoral y se convocó mediante modalidad de concurso general un (1) cargo docente de tiempo completo para la Escuela de Trabajo Social, Perfil n.º I, en el área Disciplinar - Formación Profesional (Políticas Públicas).
- d. Que en desarrollo de esta convocatoria se inscribieron para participar 9 aspirantes: Luz Adriana Díaz Mateus, identificada con cédula de ciudadanía n.º 37547505; Gustavo Hernando La Rotta Amaya, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79950373; Jhon Paul Banda Corrales, identificado con cédula de extranjería n.º 0503028292; Iovan Parra Cuestas, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1019014479; Ángela Lineyra Rodríguez Prada, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1096952747; Giovanna Rodríguez García, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1098645731; Mayra Alejandra Fajardo Gómez, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1098648449; Diana Marcela Ferreira Sepúlveda, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1098676872 y Diana Ramírez Duarte, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1128269322.
- e. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, la Vicerrectoría Académica y el Comité de Evaluación efectuaron revisión de la documentación presentada por los candidatos señalados en el considerando que precede, concluyendo que las aspirantes Luz Adriana Díaz Mateus, Ángela Lineyra Rodríguez Prada y Diana Ramírez Duarte cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025, por lo que fueron citadas a presentar la prueba psicotécnica.
- f. Que transcurrido el término los aspirantes Iovan Parra Cuestas y Mayra Alejandra Fajardo Gómez formularon reclamación contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos, las cuales no fueron aceptadas.
- g. Que las aspirantes Luz Adriana Díaz Mateus, Ángela Lineyra Rodríguez Prada y Diana Ramírez Duarte presentaron las pruebas psicotécnicas y, con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico pudieron continuar a la siguiente etapa del proceso de selección de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025.
- h. Que el parágrafo 1 del artículo 11 del Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander establece que cada una de las pruebas contempladas en las etapas del concurso tienen carácter eliminatorio, excepto la valoración de la hoja de vida y la entrevista. Asimismo, la no presentación de alguna de las pruebas por parte del candidato se considerará como retiro voluntario del concurso.
- i. Que la concursante Luz Adriana Díaz Mateus no presentó la sesión docente; en consecuencia, se considera retiro voluntario del concurso.
- j. Que en desarrollo del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

RESOLUCIÓN N° 933 DE 2025
Junio 18

ID	CONCURSANTE	SESIÓN DOCENTE	PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN
1096952747	Ángela Lineyra Rodríguez Prada	172,5	----
1128269322	Diana Ramírez Duarte	265,5	266,57

- k. Que según el artículo 24 del Reglamento de selección de profesores, los puntajes mínimos obligatorios en el concurso general para superar la sesión docente y la propuesta de investigación es ³ 240 en cada prueba.
- l. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente, la concursante Ángela Lineyra Rodríguez Prada no superó el puntaje mínimo exigido; en consecuencia, fue eliminada del proceso de selección de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025.
- m. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, la concursante Diana Ramírez Duarte superó el puntaje mínimo exigido.
- n. Que transcurrido el término la concursante Ángela Lineyra Rodríguez Prada no formuló reclamación contra los resultados de la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación.
- o. Que habiéndose desarrollado la valoración de la hoja de vida, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	HOJA DE VIDA
1128269322	Diana Ramírez Duarte	212,15

- p. Que transcurrido el término no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la hoja de vida.
- q. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la entrevista, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	ENTREVISTA
1128269322	Diana Ramírez Duarte	100

- r. Que realizadas las evaluaciones de todos los aspectos y asignados los respectivos puntajes, el Comité de Evaluación hizo la sumatoria final, integrando los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista, lo cual consta en el Acta n.º 7 del 4 de junio de 2025.
- s. Que transcurrido el término no se presentaron reclamaciones contra la sumatoria final que integra los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer en orden de puntaje la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025, en la Escuela de Trabajo Social para el Perfil n.º 1 - área Disciplinar - Formación Profesional (Políticas Públicas), convocado en la modalidad de concurso general, de acuerdo con los considerandos anteriores.

- MODALIDAD DE CONCURSO:
 - NOMBRE DEL CARGO:
 - N° CARGOS A PROVEER Y DEDICACIÓN:
 - PERFIL SOLICITADO:
- Concurso general

Profesor adscrito a la Escuela de Trabajo Social

Un (1) cargo docente de tiempo completo

ESTUDIOS	
Título Profesional	Profesional Trabajo Social
Título de Posgrado	Maestría o Doctorado en Trabajo Social o en una de las áreas de las ciencias sociales y humanas

RESOLUCIÓN N° 933 DE 2025
Junio 18

EXPERIENCIA		
Experiencia Profesional	Dos (2) años con dedicación de tiempo completo o equivalente en el área del perfil solicitado	
Experiencia Docente	Dos (2) años en docencia universitaria con dedicación de tiempo completo o equivalente	
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA		
Dos (2) artículos en consonancia con el artículo 10 del Decreto 1279		
COMPETENCIAS PROFESIONALES		
Competencia	Definición	Evidencia
Profesional	Demostrar conocimientos y experiencia en cualquiera de las fases del ciclo de las políticas públicas	Certificados en los que se exprese claramente las funciones asignadas y cumplidas
Investigativa	Capacidad para formular y desarrollar proyectos de investigación en el área. Capacidad para la redacción y producción científica y tecnológica	Soportes que demuestren experiencia y desempeño en investigación con cualquiera de los siguientes productos: publicaciones científicas, capítulos de libros, libros, dirección de trabajos y tesis de grado, dirección de proyectos, presentaciones en congresos, de los últimos cinco (5) años. En el caso que el candidato continúe a las siguientes fases del concurso, se evidenciará en la presentación de la propuesta de investigación.
COMPETENCIAS PROFESIONALES		
Competencia	Definición	Evidencia
Docente	Destreza para implementar estrategias pedagógicas y didácticas que posibiliten experiencias de aprendizaje significativas. Capacidad para desarrollar conocimientos de planeación educativa, y organización de actividades con relación a los procesos pedagógicos, didácticos curriculares y evaluativos. Actitud propositiva que se refleje en el planeamiento de propuestas curriculares con sentido crítico e investigativo	Certifiados en la hoja de vida de experiencia en docencia en el área disciplinar-formación profesional con la propuesta para la sesión docente
COMPETENCIAS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS		
Competencia	Definición	Evidencia
Manejo de TIC en educación	Experiencia en la utilización de TIC en las mediaciones pedagógicas	Soportes en la hoja de vida y revisión de competencia a través de la sesión docente
Diseño o ejecución o evaluación de proyectos sociales	Capacidad en la elaboración, gestión y ejecución en proyectos de extensión	Certificación de la participación proyectos y/o propuestas aprobadas y/o financiadas por IES, centros de investigación, entes gubernamentales, asociaciones, fundaciones, empresas, ONG, todas en el ámbito nacional o internacional
COMPETENCIAS GENERALES		
Competencia	Definición y evidencia	
Orientación a resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.	
Orientación al usuario	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.	
Compromiso	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.	
Trabajo de equipo	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.	

RESOLUCIÓN N° 933 DE 2025
Junio 18

Responsabilidad	Capacidad para afrontar las consecuencias de los propios actos u omisiones y preocupación constante por los asuntos que competen al cargo. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
-----------------	---

COMPROMISOS DE FORMACIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO
Quienes resulten seleccionados y se vinculen con la Universidad deberán iniciar la formación doctoral en el área del concurso, si el perfil exige como requisito un título de maestría. El cumplimiento de este compromiso se debe acreditar al inicio del proceso evaluación de la primera renovación de tenencia

• LISTA DE ELEGIBLES

NÚMERO DE PUESTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	PUNTAJE
I	1128269322	DIANA RAMÍREZ DUARTE	841,22

ARTÍCULO 2°. La provisión de vacantes para el empleo a que se refiere la anterior lista se efectuará con la persona que ocupó el primer puesto.

ARTÍCULO 3°. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento se verifique que un aspirante incurrió en una o más de las siguientes situaciones: i) no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, ii) se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Industrial de Santander, iii) haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información o iv) haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso, este será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda instaurar la universidad.

Si el ganador del concurso por propia voluntad o por inhabilidad no pudiera aceptar el nombramiento, se hará la oferta al aspirante que haya obtenido el siguiente puesto en el concurso, hasta agotar la lista de elegibles, mientras estuviere vigente.

ARTÍCULO 4°. La anterior lista de elegibles tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su publicación, la cual será utilizada durante ese mismo período para proveer las vacantes que se presenten en los cargos para el cual se conformó.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, por hechos ocurridos después de consolidarse resultados por el Comité de Evaluación conforme lo establece el artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días de junio de 2025.


HERNÁN PORRAS DÍAZ


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,